



ACUSE

cb 596

Tercera Visitaduría General
Recomendación 40/2015
Queja 12054/2014-III
Oficio 54/2016

Guadalajara, Jalisco, 17 de febrero de 2016

Licenciado César Augusto Rodríguez Gómez
Presidente Municipal de San Gabriel

Por este conducto me permito informarle que el día de hoy, dentro de la recomendación cuyo número ha quedado debidamente anotado en la parte superior derecha, se dictó el acuerdo que se transcribe a continuación para su notificación y para que surta sus efectos legales conducentes.

Se tiene por recibido el escrito suscrito por el licenciado César Augusto Rodríguez Gómez, presidente Municipal de San Gabriel, en el cual manifestó que con relación a la Recomendación 40/2015, ha girado las instrucciones pertinentes con el objetivo de implementar el programa de formación de servidores públicos con perspectiva, reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos originarios y comunidades indígenas.

También informó que en la medida de sus posibilidades, acatará las recomendaciones emitidas por este organismo en el municipio que representa, a pesar de que no existen comunidades indígenas o que hablen una lengua distinta al español.

Analizado su contenido se ordena agregar el comunicado recibido a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes y se le tiene por aceptada la Recomendación 40/2015 al presidente Municipal de San Gabriel. Dígasele que una vez que se analice la situación de las comunidades indígenas avencidadas o de paso en dicho municipio, se determinará lo que en derecho corresponda respecto al cumplimiento de la misma.

Así lo acordó y firma el doctor en Derecho Alfonso Hernández Barrón, tercer visitador general de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Sin otro particular por el momento, reitero a usted la muestra de mi más atenta y distinguida consideración.



COMISIÓN ESTATAL
DE
DERECHOS HUMANOS,
JALISCO
TERCERA VISITADURÍA
GENERAL

Atentamente

Grizelda García Orozco
Visitadora adjunta



Tercera Visitaduría General
Recomendación 40/2015
Queja 12054/2014-III
Oficio 54/2016

Guadalajara, Jalisco, 17 de febrero de 2016

Licenciado César Augusto Rodríguez Gómez
Presidente Municipal de San Gabriel

Por este conducto me permito informarle que el día de hoy, dentro de la recomendación cuyo número ha quedado debidamente anotado en la parte superior derecha, se dictó el acuerdo que se transcribe a continuación para su notificación y para que surta sus efectos legales conducentes.

Se tiene por recibido el escrito suscrito por el licenciado César Augusto Rodríguez Gómez, presidente Municipal de San Gabriel, en el cual manifestó que con relación a la Recomendación 40/2015, ha girado las instrucciones pertinentes con el objetivo de implementar el programa de formación de servidores públicos con perspectiva, reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos originarios y comunidades indígenas.

También informó que en la medida de sus posibilidades, acatará las recomendaciones emitidas por este organismo en el municipio que representa, a pesar de que no existen comunidades indígenas o que hablen una lengua distinta al español.

Analizado su contenido se ordena agregar el comunicado recibido a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes y se le tiene por aceptada la Recomendación 40/2015 al presidente Municipal de San Gabriel. Dígasele que una vez que se analice la situación de las comunidades indígenas avencidadas o de paso en dicho municipio, se determinará lo que en derecho corresponda respecto al cumplimiento de la misma.

Así lo acordó y firma el doctor en Derecho Alfonso Hernández Barrón, tercer visitador general de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Sin otro particular por el momento, reitero a usted la muestra de mi más atenta y distinguida consideración.



COMISIÓN ESTATAL
DE
DERECHOS HUMANOS
JALISCO
TERCERA VISITADURÍA
GENERAL

Atentamente

Grizelda García Orozco
Visitadora adjunta